



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

**Ref.: Garantía mobiliaria – Inadmite Demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00364-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.2.4.2.3. del decreto 1835 de 2015, aportar el formulario de registro de la ejecución a que hace referencia el artículo 2.2.2.4.1.30. ibidem, por cuanto el anexo con la solicitud corresponde al formulario de modificación contemplado en el artículo 2.2.2.4.1.23.

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	21/03/2024 12:53:09
FORMIO ELECTRÓNICO	20240309001370

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 052 del 9 de abril de 2024.